

Marca y modelo: «La Pavoni», P1M/2GR.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 1,91, 1,91.

Marca y modelo: «La Pavoni», P1P/2GR.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 1,91, 1,91.

Marca y modelo: «La Pavoni», P1V/2GR.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 1,91, 1,91.

Marca y modelo: «La Pavoni», P6S/2GR.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 1,91, 1,91.

Marca y modelo: «La Pavoni», P6M/2GR.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 1,91, 1,91.

Marca y modelo: «La Pavoni», P6P/2GR.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 1,91, 1,91.

Marca y modelo: «La Pavoni», P6V/2GR.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 1,91, 1,91.

Marca y modelo: «La Pavoni», P6S/3GR.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 3, 2,5.

Marca y modelo: «La Pavoni», P6M/3GR.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 3, 2,5.

Marca y modelo: «La Pavoni», P6P/3GR.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 3, 2,5.

Marca y modelo: «La Pavoni», P6V/3GR.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 3, 2,5.

Marca y modelo: «La Pavoni», P6S/4GR.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 3,3, 3,3.

Marca y modelo: «La Pavoni», P6M/4GR.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 3,3, 3,3.

Marca y modelo: «La Pavoni», P6P/4GR.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 3,3, 3,3.

Marca y modelo: «La Pavoni», P6V/4GR.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 3,3, 3,3.

Marca y modelo: «La Pavoni», P3S/2GR.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 1,1, 1,1.

Madrid, 8 de julio de 1991.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

26033 RESOLUCION de 22 de julio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos populares auxiliares de cocción, tipo barbacoa, marca «Colby», modelo base L-505, fabricados por «Grand Hall Enterprise Co. Ltd.», en Taipei (Taiwán). CBG-0029.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Colby Spain, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Serrano, 91, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de aparatos populares auxiliares de cocción, tipo barbacoa, categoría I., fabricados por «Grand Hall Enterprise Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwán);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89614, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia en Garantía de Calidad, Control e Inspección, Sociedad Anónima» (ACISA), por certificado de clave 90480, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBGP-0029, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo, homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cuatro años y el primero antes del día 22 de julio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

La conexión de estos aparatos a los recipientes se hace mediante acoplamiento indirecto, tipo B. Únicamente se puede conectar a la botella «Butsir» de 3 kilogramos.

La longitud máxima del tubo flexible será de 1,5 metros.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Colby», L-505.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: Directo.
Tercera: 2,80.

Madrid, 22 de julio de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

26034 RESOLUCION de 22 de julio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores de agua sanitaria por acumulación, marca «A. O. Smith», modelo base SPA-100-E, fabricados por «A. O. Smith, Water Products Co.», en Veldhoven (Holanda). CBZ-0103.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Kromschroeder, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Santa Eulalia, número 213, municipio de Hospitalet de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación de calentadores de agua sanitaria por acumulación, categoría II_{2H3}, fabricados por «A. O. Smith, Water Products Co.», en su instalación industrial ubicada en Veldhoven (Holanda);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 91015, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-91/988/ME-7160, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0103, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 22 de julio de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

En la denominación de cada modelo se incluye una letra, de la A a la Z, que corresponde a un código interno del fabricante, así como la letra P o N, según que el aparato esté preparado para GLP o gas natural, respectivamente.

El gasto nominal de estos aparatos es de 25 KW para los modelos SPA-100-E y BT-100-E; de 20 KW para los modelos SPA-75-E y BT-85-E; de 16,50 KW para los modelos BT-65-E, y de 13 KW para el modelo SPA-50-E.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «A. O. Smith», modelo SPA-100-E.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 25, 25.

Marca «A. O. Smith», modelo SPA-75-E.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 20, 20.

Marca «A. O. Smith», modelo SPA-50-E.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 13, 13.

Marca «A. O. Smith», modelo BT-100-E.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 25, 25.

Marca «A. O. Smith», modelo BT-85-E.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 20, 20.

Marca «A. O. Smith», modelo BTR-65-E.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 16,50, 16,50.

Madrid, 22 de julio de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

26035 RESOLUCION de 22 de julio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas de calefacción central, marca «Ferrol», modelo base Línea K 12-25, fabricadas por «Tecnologías de Calefacción, Sociedad Anónima» (TEDECSA), en Burgos, CBZ-0101.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Tecnologías de Calefacción, Sociedad Anónima» (TEDECSA), con domicilio social en calle Alcalde Martín Cobos, sin número, municipio de Burgos, provincia de Burgos, para la homologación de calderas de calefacción central, categoría III, tipo B₁, fabricadas por «Tecnologías de Calefacción, Sociedad Anónima» (TEDECSA), en su instalación industrial ubicada en Burgos;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «ATISAE Meteo Test (AMT), Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G 900115-3, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-TC-IA-11 (CG), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBZ-0101, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 22 de julio de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.